

PRORROGA N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5098 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE
E.S.E., Y PROYNS S.A.S

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la, de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°900.959.048-4, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LUIS FELIPE LEAL RICHOUX**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.945.583, en su calidad de Representante Legal de la firma **PROYNS S.A.S** con NIT N°860526532-5, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato N°5098-2024, previas las siguientes consideraciones: 1) Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 2) Que el 09 de abril de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato N°5098-2024 objeto contractual consiste en **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES DEL SISTEMA DE MENSAJERÍA NEUMÁTICA UBICADA EN LA UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITAL PATIO BONITO TINTAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E”** 3) Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUANTROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$53.412.543) INCLUIDO IVA.** 4) Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **CUATRO (4) MESES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **06 de abril de 2024** hasta el **25 de agosto de 2024** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. 5) Que mediante comunicación recibida el 19 de julio de 2024 por el profesional especializado III en calidad de apoyo del supervisor del contrato con el visto bueno del Directora Administrativa, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **TRES (03) MESES** con base en la siguiente justificación: *“Por medio del presente me permito solicitar su amable colaboración con la ejecución del acto administrativo solicitado que consiste en prorrogar el contrato 5098-2024; cuyo motivo deriva de la necesidad evidente dentro de la organización de mantener funcional los equipos industriales mensajería neumática ubicado en las USS HOSPITAL TINTAL de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.. Actualmente el contrato tiene un saldo de: \$36.851.676 que equivale al 69%, con un porcentaje ejecutado del 31% dentro de la ejecución del contrato representadas en el saldo total, con un valor inicial de: \$53.412.543, este contrato aún no tiene ni adiciones ni prorrogas. Valor promedio mensual aproximado: \$4.140.217 (Cuatro millones ciento cuarenta mil doscientos diecisiete pesos M/cte).* 6) Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **TRES (03) MESES**, contado a partir del **26 de agosto de 2024** hasta el **25 de noviembre de 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato N°5098-2024 conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación (E)
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III